

ANEXO

*Interesado.—DNI.—Expediente.—Importe.—Tipo de recargo.—
Importe con recargo.—Período.—Motivo*

Matos Terrero, Loida. — 53.660.192. — 0800004195. — 1.441,71 euros. — 3 por 100. — 1.484,96 euros. — Del 12 de julio al 30 de septiembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Matos Terrero, Loida. — 53.660.192. — 0800004195. — 1.441,71 euros. — 5 por 100. — 1.513,80 euros. — Del 12 de julio al 30 de septiembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Matos Terrero, Loida. — 53.660.192. — 0800004195. — 1.441,71 euros. — 10 por 100. — 1.585,88 euros. — Del 12 de julio al 30 de septiembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Matos Terrero, Loida. — 53.660.192. — 0800004195. — 1.441,71 euros. — 20 por 100. — 1.730,05 euros. — Del 12 de julio al 30 de septiembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Molina García, José Antonio. — 50.050.730. — 0800005063. — 5.684,63 euros. — 3 por 100. — 5.855,17 euros. — Del 10 de diciembre de 2007 al 24 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Molina García, José Antonio. — 50.050.730. — 0800005063. — 5.684,63 euros. — 5 por 100. — 5.968,86 euros. — Del 10 de diciembre de 2007 al 24 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Molina García, José Antonio. — 50.050.730. — 0800005063. — 5.684,63 euros. — 10 por 100. — 6.253,09 euros. — Del 10 de diciembre de 2007 al 24 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Molina García, José Antonio. — 50.050.730. — 0800005063. — 5.684,63 euros. — 20 por 100. — 6.821,56 euros. — Del 10 de diciembre de 2007 al 24 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Salgado Duarte, Pablo. — 1.798.331. — 0800004103. — 1.972,39 euros. — 3 por 100. — 2.031,56 euros. — Del 4 de diciembre de 2006 al 30 de enero de 2007. — Incapacidad permanente total.

Salgado Duarte, Pablo. — 1.798.331. — 0800004103. — 1.972,39 euros. — 5 por 100. — 2.071,01 euros. — Del 4 de diciembre de 2006 al 30 de enero de 2007. — Incapacidad permanente total.

Salgado Duarte, Pablo. — 1.798.331. — 0800004103. — 1.972,39 euros. — 10 por 100. — 2.169,63 euros. — Del 4 de diciembre de 2006 al 30 de enero de 2007. — Incapacidad permanente total.

Salgado Duarte, Pablo. — 1.798.331. — 0800004103. — 1.972,39 euros. — 20 por 100. — 2.366,87 euros. — Del 4 de diciembre de 2006 al 30 de enero de 2007. — Incapacidad permanente total.

Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—153.956)

(02/12.812/09)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá ingresar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 de "Banco Santander") a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

*Interesado.—DNI.—Expediente.—Importe.—Tipo de recargo.—
Importe con recargo.—Período.—Motivo*

Andrade Mosquera, Bolívar Alexand. — 4.170.428. — 0800005076. — 7.537,94 euros. — 3 por 100. — 7.764,08 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Andrade Mosquera, Bolívar Alexand. — 4.170.428. — 0800005076. — 7.537,94 euros. — 5 por 100. — 7.914,84 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Andrade Mosquera, Bolívar Alexand. — 4.170.428. — 0800005076. — 7.537,94 euros. — 10 por 100. — 8.291,73 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Andrade Mosquera, Bolívar Alexand. — 4.170.428. — 0800005076. — 7.537,94 euros. — 20 por 100. — 9.045,53 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Casamayor Lucas, David. — 4.611.668. — 0800005034. — 6.335,12 euros. — 3 por 100. — 6.525,17 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Casamayor Lucas, David. — 4.611.668. — 0800005034. — 6.335,12 euros. — 5 por 100. — 6.651,88 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Casamayor Lucas, David. — 4.611.668. — 0800005034. — 6.335,12 euros. — 10 por 100. — 6.968,63 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Casamayor Lucas, David. — 4.611.668. — 0800005034. — 6.335,12 euros. — 20 por 100. — 7.602,14 euros. — 6 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Changano Mendoza, Francisco Martín. — 50.882.886. — 0800005060. — 8.374,40 euros. — 3 por 100. — 8.625,63 euros. —

Del 19 de enero al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Changano Mendoza, Francisco Martín. — 50.882.886. — 0800005060. — 8.374,40 euros. — 5 por 100. — 8.793,12 euros. — Del 19 de enero al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Changano Mendoza, Francisco Martín. — 50.882.886. — 0800005060. — 8.374,40 euros. — 10 por 100. — 9.211,84 euros. — Del 19 de enero al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Changano Mendoza, Francisco Martín. — 50.882.886. — 0800005060. — 8.374,40 euros. — 20 por 100. — 10.049,28 euros. — Del 19 de enero al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Garnica Vidal, Francisco. — 47.305.446. — 0800005050. — 1.899,87 euros. — 3 por 100. — 1.956,87 euros. — Del 16 de marzo al 11 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Garnica Vidal, Francisco. — 47.305.446. — 0800005050. — 1.899,87 euros. — 5 por 100. — 1.994,86 euros. — Del 16 de marzo al 11 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Garnica Vidal, Francisco. — 47.305.446. — 0800005050. — 1.899,87 euros. — 10 por 100. — 2.089,86 euros. — Del 16 de marzo al 11 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Garnica Vidal, Francisco. — 47.305.446. — 0800005050. — 1.899,87 euros. — 20 por 100. — 2.279,84 euros. — Del 16 de marzo al 11 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pacheco Hinojosa, Aarón José. — 14.300.239. — 0700001833. — 5.372,85 euros. — 3 por 100. — 5.534,04 euros. — Del 8 de noviembre de 2006 al 3 de mayo de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Pacheco Hinojosa, Aarón José. — 14.300.239. — 0700001833. — 5.372,85 euros. — 5 por 100. — 5.641,49 euros. — Del 8 de noviembre de 2006 al 3 de mayo de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Pacheco Hinojosa, Aarón José. — 14.300.239. — 0700001833. — 5.372,85 euros. — 10 por 100. — 5.910,14 euros. — Del 8 de noviembre de 2006 al 3 de mayo de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Pacheco Hinojosa, Aarón José. — 14.300.239. — 0700001833. — 5.372,85 euros. — 20 por 100. — 6.447,42 euros. — Del 8 de noviembre de 2006 al 3 de mayo de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Prieto Vicente, Ana Belén. — 50.962.665. — 0800004453. — 812,12 euros. — 3 por 100. — 836,48 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Prieto Vicente, Ana Belén. — 50.962.665. — 0800004453. — 812,12 euros. — 5 por 100. — 852,73 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Prieto Vicente, Ana Belén. — 50.962.665. — 0800004453. — 812,12 euros. — 10 por 100. — 893,33 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Prieto Vicente, Ana Belén. — 50.962.665. — 0800004453. — 812,12 euros. — 20 por 100. — 974,54 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—153.969)

(02/12.810/09)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá ingresar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 de “Banco Santander”) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Berrocal Andújar, Ángel. — 5.232.694. — 0800004831. — 4.406,16 euros. — 3 por 100. — 4.538,34 euros. — Del 26 de marzo al 30 de agosto de 2007. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Berrocal Andújar, Ángel. — 5.232.694. — 0800004831. — 4.406,16 euros. — 5 por 100. — 4.626,47 euros. — Del 26 de marzo al 30 de agosto de 2007. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Berrocal Andújar, Ángel. — 5.232.694. — 0800004831. — 4.406,16 euros. — 10 por 100. — 4.846,78 euros. — Del 26 de marzo al 30 de agosto de 2007. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Berrocal Andújar, Ángel. — 5.232.694. — 0800004831. — 4.406,16 euros. — 20 por 100. — 5.287,39 euros. — Del 26 de marzo al 30 de agosto de 2007. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Navas Sanz, Francisco Javier. — 51.437.544. — 0800004044. — 15.130,14 euros. — 3 por 100. — 15.584,04 euros. — Del 10 de marzo de 2003 al 30 de agosto de 2006. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de doce meses.

Navas Sanz, Francisco Javier. — 51.437.544. — 0800004044. — 15.130,14 euros. — 5 por 100. — 15.886,65 euros. — Del 10 de